MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PESADOS (AM 17/2016)

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula XVIII.2.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, que rige la celebración de los contratos basados para el acuerdo marco para el suministro de vehículos industriales pesados (AM 17/2016), el órgano peticionario deberá determinar mediante condiciones objetivas cuál de las empresas contratistas del Acuerdo Marco será la adjudicataria de cada uno de los contratos basados.

*Las condiciones objetivas para determinar cuál de los adjudicatarios del Acuerdo Marco será el adjudicatario de cada uno de los contratos basados, será alguna de las siguientes:*

* *La disponibilidad del kit requerido para cumplir las necesidades del organismo interesado aplicable al vehículo de los lotes 1, 2 o 3 solicitado.*
* *La disponibilidad de equipamiento adicional.*
* *El precio más bajo, entendiendo por precio el importe resultante de multiplicar los precios de adjudicación de cada vehículo, junto con el equipamiento adicional y kits en su caso, por el número de unidades de cada bien a adquirir.*
* *La mayor valoración en los criterios técnicos correspondientes a características técnicas mínimas y características valorables que se consideren necesarias expresándolo de forma motivada.*
1. **Justificación del procedimiento sin nueva licitación**

*Márquese con X lo que proceda*

Conforme a lo dispuesto en la cláusula XVIII del PCAP del AM 17/2016:

1. ( ) Adquisición de cualquier número de vehículos sin kits, o con kits definidos en el Anexo III (página 44) PCAP.
2. ( ) Autorizado por la DGRCC por falta de concurrencia.

 *Adjuntar certificado de CONECTA acreditativo*

1. **Bienes propuestos**

*Emplear únicamente las filas precisas para definir el vehículo a adquirir. Eliminando los campos de kits, equipamiento o accesorio si no están previstos para el vehículo.*

|  | **Nº de Unidades** | **Clave** | **Denominación**  |
| --- | --- | --- | --- |
| **VEHÍCULO** |  | *Clave sublote/s* | ***Sublote/s posibles***  |
| **Kit Definido** |  | *Clave (70.xx.xx)**Clave (71.xx.xx)* |  |
| **Equipamiento Adicional** |  | *Clave (50.xx.xx))* |  |
| **Accesorios** |  | *Clave (99.77.77)* |  |

*Se rellenará una tabla (con las filas precisas) por cada vehículo distinto a adquirir*

1. **Justificación de la necesidad del suministro**

*Necesidad e Idoneidad del contrato en relación con los fines institucionales a los que se destinaran*

*Justificar: el sublote seleccionado para el cumplimiento de los fines (en lugar de cualquier otro)*

*Justificar: los requisitos técnicos exigidos en relación con la necesidad*

1. **Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea**

**( ) No**

*Aplicación presupuestaria*

 **( ) Sí**

*Aplicación presupuestaria*

*Hágase constar cuando sea susceptible de ser financiado por la UE y adjunte los Anexos II y III firmados*

| Instrumento/Fondo/Programa/Mecanismo: | … |
| --- | --- |
| Cód. operación/Proyecto/iniciativa: | … |
| Aspectos obligatorios Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018  | Documentos **Anexo II y III***Anexo II: Fírmese por la persona responsable del Organismo**Anexo III: Fírmese por todas las personas intervinientes* |

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato basado la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. En el Anexo II, se recogen las obligaciones aplicables a todos los contratos financiados o que puedan ser “susceptibles de ser financiados” con cargo al presupuesto de la UE.

1. **Entrega de bienes para el desguace y achatarramiento**

 **Si ( ), la empresa adjudicataria está obligada al achatarramiento de vehículos.**

 *Si ha marcado Sí, deberá adjuntar documento con la conformidad de la empresa adjudicataria propuesta.*

Los bienes a entregar no forman parte del pago y tienen valor 0 euros. Se entregará un vehículo por cada unidad adquirida en el contrato. La empresa adjudicataria se compromete a la recogida y entrega en desguace para el achatarramiento de los vehículos relacionados en la siguiente tabla, sin ningún coste adicional. Deberá hacer entrega al Organismo destinatario de los documentos acreditativos que resulten reglamentariamente exigibles:

- Certificado de destrucción del vehículo.

- Justificante de baja definitiva en el registro de la DGT.

| **Nº de vehículos** | **Identificación vehículos a entregar** | **Lugar de entrega** |
| --- | --- | --- |
|  | *(Si la extensión de la tabla lo requiere, podrá adjuntarse en anexo independiente)* |  |

**No ( ), la empresa adjudicataria NO está obligada al achatarramiento de vehículos.**

1. **Justificación de la elección de los bienes/empresa**

Condiciones Objetivas empleadas para la determinación de los bienes a adquirir, que han sido justificadamente consideradas en relación con las necesidades recogidas en el apartado 3 y ponderadas de manera proporcional a estas:

1. **Condiciones Objetivas**

| **Seleccionar** | **Criterios Técnicos** | **Ponderación** | **Fórmula**  |
| --- | --- | --- | --- |
| X | Precio de la oferta (obligatorio) | … | Minimizar |
| … | Consumo combustible (ciclo mixto): l/km | … | … |
| … | Emisiones CO2 en masa ciclo mixto g/km | … | … |
|  | Faros antiniebla delanteros  |  |  |
|  | Indicador de presión de neumáticos |  |  |
|  | Masa máxima técnicamente admisible (Kg) |  |  |
|  | Nº de airbags |  |  |
|  | Potencia motor principal |  |  |
|  | (Otros) |  |  |
|  | Total | 100 |  |

1. **Detalle de fórmulas a emplear**

| Fórmula de Maximizar | Fórmula de Minimizar | Otra |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

 *Si se emplean fórmulas distintas a las indicadas, deberán ser justificadas*

Dónde:

* Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada al bien i.
* P, son los puntos máximos para el criterio.
* xi, es el valor del dato del vehículo a valorar, en el criterio C, para el bien i.
* Xmin, es el mínimo resultante de entre todos los datos de los vehículos a valorar, en el criterio C, para los bienes correspondientes al sublote del bien i.
* Xmax, es el máximo resultante de entre todos los datos de los vehículos a valorar, en el criterio C, para los bienes correspondientes al sublote del bien i.
* Si todos los vehículos presentan el mismo valor se les otorgará la máxima puntuación en ese criterio.
1. **Motivación de las condiciones objetivas, ponderación asignada y fórmulas empleadas:**

 *Justificar los criterios técnicos empleados y su ponderación en relación con la necesidad (apartado 3)*

1. **Clasificación de los vehículos**

IV.1. Equipamiento Opcional y Kits

*No es preciso cumplimentar este apartado si la propuesta no incluye ningún equipamiento opcional o kit*

La incorporación del equipamiento opcional y kits, son necesarios para el desempeño de las funciones a las que se va a destinar el vehículo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Equipamiento Opcional** |  | **Kits** |
|   |  |   |
|   |  |   |

IV.2. Precio Vehículo

A efectos de la clasificación de los vehículos, se han tomado únicamente en consideración los vehículos disponibles en el sublote/s a los que es posible la incorporación del kit/s requerido/s según el catálogo. El cálculo del precio total de vehículo se ha realizado sumando el importe del kit y equipamiento opcional (con valor 0 € cuando no se dispone de clave para el equipamiento para el vehículo en catálogo):

*Una tabla por vehículo*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Clave** | **Importe (€)** |
| Vehículo |   |   |
| Kit |   |   |
| Equipamiento  |   |   |
| … |  |  |
| TOTAL (€)  |  |

*Tabla I: Si no tiene clave de algún equipamiento opcional, se asignará valor 0 € en ese campo*

IV.3. Clasificación

Clasificación en función de las condiciones objetivas, una vez aplicada la fórmula:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Orden | Empresa/Sublote | Condición 1: Precio vehículo | Condición 2:(…) | Condición 3:(…) | **PUNTOS TOTALES** |
| Importe total | Puntos | Valor en catálogo | Puntos | Valor en catálogo | Puntos |
| 1º |   |   |   |   |   |   |   |   |
| 2º |   |   |   |   |   |   |   |   |
| …  |   |   |   |   |   |   |   |   |

*Tabla II: en la condición precio, se introducirá el coste total por vehículo obtenido en la tabla I*

Se ha comprobado que las empresas adjudicatarias de los vehículos disponibles en el catálogo clasificadas en mejor posición que el vehículo propuesto (tabla II), NO incorporan a coste cero el equipamiento opcional y no disponen de clave de producto, debiendo descartarse porque no reúnen las condiciones precisas para el uso al que será asignado.

Por tanto, analizado el conjunto de los vehículos disponibles en el catálogo que reúnen las características técnicas requeridas, el producto que resulta en su conjunto económicamente más ventajoso para la Administración es el integrado por los bienes propuestos en el apartado 2 de la presente memoria.

Firmado

*Firma electrónica*

 NOMBRE:

 CARGO:

**ANEXO I**

Empresas consultadas a efectos de conocer si el vehículo disponible en catálogo incorpora de serie o a coste cero, el equipamiento opcional requerido que no tiene asignada clave o valor alguno en el catálogo:

|  |
| --- |
|  |

*Relacionar fecha, empresa, vehículo y elementos de equipamiento opcional consultado:*

Firmado

*Firma electrónica*

 NOMBRE:

 CARGO:

**ANEXO II**

**OBLIGACIONES** **GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA**

En todos los contratos basados financiados[[1]](#footnote-1) por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

1. **ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

1. **PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)**

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

1. **MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos. Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación los previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

1. **AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción.

1. **MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO**

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo/Programa xxx).

1. **ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS**

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

1. **OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

1. **PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

En…………………………….., a ….. de ………………………..202…

*Fírmese por la persona responsable del Organismo*

**ANEXO III**

| **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** |
| --- |

| **EXPTE. Nº** |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO** |  |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

**PRIMERO:** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3** *“Conflicto de intereses”****,* del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que “*existirá* ***conflicto de intereses*** *cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64** “*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*” de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las empresas candidatas y licitadoras.
3. Que el **artículo 23** *“Abstención”,* de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,** establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

**SEGUNDO:** Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**TERCERO:** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO:** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**LEÍDO Y ACEPTADO**

| **Nombre** | **NIF** | **FIRMA** |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |

*Firma electrónica múltiple o bien, un documento de declaración firmado por cada una de las personas intervinientes en la preparación y tramitación del expediente.*

En…………………………….., a ….. de ………………………..202…

1. O “que son susceptibles de ser financiados” en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes. [↑](#footnote-ref-1)